

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 295/14

Sucre, 23 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-76, de 21 de Marzo de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0319/2014 de 31 de Marzo de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, como Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, de la **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO LA COMPUERTA"**, para los fines previstos en el Art. 16 inciso 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Sr. Nicolás Avendaño Miranda Sub Alcalde D-7, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-7 CITE 97/014 de 3 de Febrero de 2014, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO LA COMPUERTA"**, con un **Precio Referencial de Bs.- 799.943,53** (Setecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 53/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: Calidad Propuesta Técnica y Costo.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (RPC), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA ANPE Nº 03/2014 de 4 de Febrero de 2014, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA la publicación del INICIO del proceso de contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO LA COMPUERTA"**, en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 10 de Febrero del 2014, con Código Interno 454/13, número de confirmación: 1331390, **CUCE: 14-1101-00-430294-2-1**, (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs.- 799.943,53** (Setecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 53/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE: RPA-ANPE Comisión de Calificación de Obras Nº 16/2014 de 19 de Febrero del 2014.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic. Paola Suñiga (De la Dirección de Contrataciones) La Sra. Simona Romero (Sub Alcaldesa D-8), el Sr. Nicolás Avendaño (Sub Alcaldesa D-7), el Ing. Alex Enriquez (Dirección de Supervisión), luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de OCHO (8) PROPONENTES interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas 20 de Febrero de 2014 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite, de fecha 20 de Febrero de 2014 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO LA COMPUERTA"**, a la propuesta de la Empresa Constructora Torres Espada ECTE, legalmente representada por el Sr. Juan Isidro Torres Espada, con un costo de Bs.- 770.544,39 (Setecientos Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 39/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de Sesenta (107) Días. De acuerdo a los ítems descritos a continuación:



Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Nº	Descripción	Unid	Cantidad	P. Unit.	Parcial
1	INSTALACIÓN DE FAENAS	GLB.	1.00	2,069.00	2,069.00
2	REPLANTEO (ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES)	M2	224.69	13.51	3,035.56
3	EXCAVACIÓN MANUAL TERRENO SEMIDURO	M3	152.82	83.03	12,688.64
4	CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL EXCAVADO	M3	175.74	9.44	1,658.99
5	MEJORAMIENTO DE SUELO CON H°Cº 60% P.D. TIPO "E"	M3	25.20	205.76	5,185.15
6	ZAPATAS DE HºAº TIPO "A"	M3	34.61	2,065.97	71,503.22
7	COLUMNAS DE HºAº TIPO "A"	M3	29.79	3,493.35	104,066.90
8	VIGAS DE ARRIOSTRE DE HºAº TIPO "A"	M3	6.08	2,281.90	13,873.95
9	VIGAS DE HºAº TIPO "A"	M3	14.72	2,503.01	36,844.31
10	RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL	M3	84.85	41.53	3,523.82
11	UNIÓN EMPERNADA DE COLUMNA - CERCHA	Pza.	18.00	355.11	6,391.98
12	CERCHA METÁLICA + PINTURA ANTICORROSIVA	Pza.	9.00	20,463.36	184,170.24
13	LARGUEROS 100 X 50 X 15 X 2 MM.	ML.	596.70	217.85	129,991.10
14	CUBIERTA DE CALAMINA ONDULADA GALV. N°28	M2	627.75	227.48	142,800.57
15	CUBIERTA DE CALAMINA ONDULADA PLÁSTICA. N° 12	M2	267.30	192.56	51,471.29
16	LIMPIEZA GENERAL	GLB.	1.00	1,269.67	1,269.67
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>					<b>770,544.39</b>

SON: SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 39/100 BS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA N° 037/14 de 25 de Febrero de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN de fecha 14 de Febrero de 2014 y ADJUDICA el Proceso "CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO LA COMPUERTA", a la propuesta de la Empresa Constructora Torres Espada ECTE, legalmente representada por el Sr. Juan Isidro Torres Espada, con un costo de Bs.- 770,544,39 (Setecientos Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 39/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de Sesenta (107) Días.

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO LA COMPUERTA", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2014, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 9 de Enero de 2014 con Preventivo N° 00155, Categoría Programática 22 0130 000 Fuente 41, Organismo Financiado 113 con recursos de Coparticipación Tributaria, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con un monto total autorizado de Bs.- 250,000,00 (Doscientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de abril de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 153/2014, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 048/2014 "CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO LA COMPUERTA"**, que proponía rechazar la aprobación de referido contrato, por las observaciones realizadas al mismo, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado MODIFICAR la propuesta de rechazo por la **APROBACIÓN** del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 048/2014 "CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO LA COMPUERTA"** entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y por otra la Empresa Constructora Torres Espada ECTE, legalmente representada por el Sr. Juan Isidro Torres Espada, debiendo la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para el efecto debe tomar las previsiones que correspondan con relación a la Ordenanza Municipal No. 036/14 que APRUEBA la adición de los recursos no presupuestados según reportes de saldos de caja y bancos de la gestión 2013, al POA 2014, por un total de Bs.- 71.534.449.00 (Setenta y Un Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve 00/100 Bolivianos), y la asignación de estos recursos al presupuesto de gasto según Informe Técnico N° 02/14 de 17 de marzo de 2014, para esta finalidad.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 inciso 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 048/2014 "CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO LA COMPUERTA"** entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Secretario Municipal de Obras Públicas respectivamente y por otra parte la Empresa Constructora Torres Espada ECTE, legalmente representada por el Sr. Juan Isidro Torres Espada, con un costo de Bs.- 770.544,39 (Setecientos Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 39/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de Ciento Siete (107) días calendario, para el efecto debe tomar en cuenta la Ordenanza Municipal No. 036/14, para esta finalidad

**Art.2°** La calidad de la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaría Municipal de Obras Públicas y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7.

**Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.

**Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Art.5°** Se deja claramente establecido que en el proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO LA COMPUERTA"**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

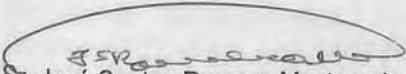
**Art.6° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO LA COMPUERTA"**, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.

**Art.7° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**Art.8°** Remitir una fotocopia de la documentación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 048/2014 "CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO LA COMPUERTA"**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.**